

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de pleno de fecha 4 de febrero de 2019, se ha aprobado el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto tercero.— Modificación de la plantilla.

La comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 30 de enero de 2018, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día dicha propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando que, con fecha de 16 de enero, se inició por Providencia de Alcaldía expediente para llevar a cabo la modificación de la plantilla de personal aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2018.

Considerando que se emitió, por el servicio de Recursos Humanos informe en el que se detallaban las plazas que se van a crear y por la Intervención Municipal se informa sobre la creación de estas plazas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

1. Denominación: Asesor/a Jurídico. (Laboral fijo).

Adscripción: Centro Municipal de Información a la Mujer.

Grupo: Titulado Superior.

Titulación académica requerida: Licenciatura en Derecho.

Forma de provisión: Oposición libre.

Retribuciones: Según convenio colectivo del personal laboral Ayuntamiento.

2. Denominación: Psicólogo/a. (Laboral fijo).

Adscripción: Centro Municipal de Información a la Mujer.

Grupo: Titulado superior.

Titulación académica requerida: Licenciatura en Psicología.

Forma de provisión: Oposición libre.

Retribuciones: Según convenio colectivo del personal laboral Ayuntamiento.

Segundo.— Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

No habiendo ninguna observación, se procede a su aprobación por unanimidad de los 13 Sres. Concejales asistentes, de los 13 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (4), Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Independiente (2), el Grupo Municipal de Si Se puede Gelves (1), el Concejala no adscrito Felipe Campos Mateo (1), y la Concejala no adscrita Sonia Vallejo Ríos (1).

En Gelves a 6 de febrero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-923

GERENA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones, adoptado en sesión extraordinaria de pleno de fecha 24 de mayo de 2012 y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA

Título 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Artículo 2. La concesión de honores y distinciones por el Ayuntamiento de Gerena se regulará por este Reglamento, redactado conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del Reglamento de Organizaciones, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Artículo 3. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter honorífico sin que otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 4. Las distinciones y honores que el Ayuntamiento de Gerena podrá conferir para reconocer y dar público agradecimiento por acciones, merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio serán los siguientes:

- Título de hijo/a predilecto/a de Gerena.
- Título de hijo/a adoptivo/a predilecto/a de Gerena.
- Medalla de Gerena.
- Miembro honorario del Ayuntamiento.
- Mención honorífica.
- Dedicación de calles, plazas, edificios públicos y monumentos.

Artículo 5. Todas las distinciones, con la salvedad establecida en el art. 17 del presente Reglamento, tendrán carácter vitalicio. Su carácter excepcional impone un fuerte sentido restrictivo en su otorgamiento, así como la tramitación de un expediente en orden a la valoración de los méritos que concurren en los propuestos.